



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de noviembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	008	2019	00577	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CARLOS ENRIQUE URIBE RESTREPO	Asistió
Apoderada del demandante	JUAN CAMILO MEDINA MAZO	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - PORVENIR	Asistieron
Apoderados de las demandadas	- LINDA SOFFY RODRÍGUEZ - MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/18185722-a5c7-42b8-8634-d54fc5a9d3e8?vcpubtoken=d583e5fd-9256-42f6-a6d6-bbaaa1b6f22e> Sentencia y Apelaciones: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/861e6057-1656-4f8c-9738-71e3b03f087a?vcpubtoken=1cd42fbf-696e-4763-9124-adcfcfaaa759>

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó el demandante en el año 2003 cuando se trasladó a la AFP PORVENIR S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DEMANDANTE:
Se decreta la documental que reposa a fls. 10 a 41
Interrogatorio de parte al representante legal de Porvenir
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Interrogatorio de parte a la demandante
Documentales allegadas con la contestación a la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR
Se decreta como prueba la documental obrante a folio 123 a 128
Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Oficios solicitados por la parte activa.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 214 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/18185722-a5c7-42b8-8634-d54fc5a9d3e8?vcpubtoken=d583e5fd-9256-42f6-a6d6-bbaaa1b6f22e> Sentencia y Apelaciones: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/861e6057-1656-4f8c-9738-71e3b03f087a?vcpubtoken=1cd42fbf-696e-4763-9124-adcfcfaaa759>

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **CARLOS ENRIQUE URIBE RESTREPO** identificado con **CC N° 70.073.751** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **2003** a **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, según sea el caso, **traslade** a **COLPENSIONES** los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional y las primas previsionales y que proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP entregando el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

Los recursos provenientes del RAIS no podrán ser inferiores al valor total del aporte legal correspondiente en caso de que el demandante hubiere permanecido en el régimen de prima media y si así fuere, la AFP que generó el traslado de régimen se encuentra obligada a asumir el pago de la diferencia.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante **CARLOS ENRIQUE URIBE RESTREPO** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

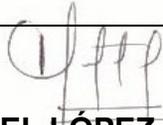
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/18185722-a5c7-42b8-8634-d54fc5a9d3e8?vcpubtoken=d583e5fd-9256-42f6-a6d6-bbaaa1b6f22e> Sentencia y Apelaciones: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/861e6057-1656-4f8c-9738-71e3b03f087a?vcpubtoken=1cd42fbf-696e-4763-9124-adcfcfaaa759>

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por COLPENSIONES y PORVENIR S.A, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y consulta.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd8e18ba1c00142bb32011c9cb18e1bb6a2562127520ac7e598a44c7368af93**

Documento generado en 29/11/2021 11:22:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/18185722-a5c7-42b8-8634-d54fc5a9d3e8?vcpubtoken=d583e5fd-9256-42f6-a6d6-bbaaa1b6f22e> Sentencia y Apelaciones: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/861e6057-1656-4f8c-9738-71e3b03f087a?vcpubtoken=1cd42fbf-696e-4763-9124-adcfcfaaa759>